

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY VIII-253 · 2026

LEY VIII-253

Boletín Oficial, 5 de octubre de 2026 · 15 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley VIII-253

La Legislatura de la provincia sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Fijar en la suma de PESOS DOS BILLONES QUINIENTOS OCHEN TA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($2.585.093.266.845) el Presupuesto de la Administración Central Provincial para el Ejercicio 2027.

ARTÍCULO 2°. Fijar en la suma de PESOS DOS BILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($2.585.093.266.845) el total de erogaciones corrientes, de capital y aplicaciones financieras del Presupuesto de la Administración Central Provincial para el Ejercicio 2027, con destino a la Clasificación Económica y por Finalidad/Función que se indica a continuación, y analíticamente en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley: TABLA

ARTÍCULO 3°. Estimar en la suma de PESOS DOS BILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESEN TA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($2.585.093.266.845) las Fuentes de Financiamiento destinadas a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo precedente, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación, y al detalle que figura en las Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ley: Fuentes de Financiamiento CORRIENTES 2.436.015.874.265 DE CAPITAL 32.709.463.870 FUENTES FINANCIERAS 116.367.928.710 TOTAL 2.585.093.266.845

ARTÍCULO 4°. Fijar en la suma de pesos que para cada caso se indica, los presupuestos de erogaciones de los siguientes Organismos Descentralizados para el año 2027, estimándose los recursos destinados a financiarlos en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley: Organismos Descentralizados Dirección General de Obra Social del Estado Provincial 97.720.877.000 Comisión Reguladora de Energía Eléctrica 647.012.619 Dirección de la Caja Social y Financiera de a provincia de San Luis 24.655.555.371

ARTÍCULO 5°. Fijar en la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO ($79.078.119.478) el Presupuesto de Recursos y Gastos del Poder Judicial para el año 2027.

ARTÍCULO 6°. Fijar en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE ($44.185.193.779) el Presupuesto de Recursos y Gastos de la Universidad de La Punta para el año 2027.

ARTÍCULO 7°. Las erogaciones a atender con financiación y/o recursos afecta dos deberán ajustarse en cuanto a monto y oportunidad a los créditos asignados y a las cifras efectivamente percibidas.

ARTÍCULO 8°. No se prevén gastos reservados en los términos del Artículo 57 de la Ley N° VIII 0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la provincia de San Luis.

ARTÍCULO 9°. Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a introducir incrementos de erogaciones en el Presupuesto de la Administración Central Provincial, en la medida que los mismos sean financiados con incrementos de recursos.

ARTÍCULO 10. El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer las reestructu raciones que considere necesarias, respetando la clasificación económica del gasto, quedando exceptuadas de respetar la clasificación mencionada, las que se realicen con recursos afectados por ley, convenio o acuerdo especial provincial o nacional, a gastos específicos. Toda otra reestructuración que disponga el Poder Ejecutivo deberá ser comunicada dentro de los VEINTE (20) días de producida, a la Legislatura, para su conocimiento. En forma semestral, a pedido de la Legis latura, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, remitirá informe sobre la totalidad de las modificaciones presupuestarias dispuestas en ese período.

ARTÍCULO 11. Establecer el número de cargos de la Administración Cen tral y Organismos Descentralizados en TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (34.285), el número de horas cátedra en SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA (76.390) y el número de cargos del Poder Judicial en MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (1.383), los que se encuentran detallados en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley. El Poder Ejecutivo Provincial no podrá aumentar el número total de cargos y horas cátedra antes establecidos; no obstante, podrá disponer modificaciones en la distribución de los mismos y aumentarlos cuando razones de salud, educación y seguridad lo ameritaren.

ARTÍCULO 12. Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a afectar con destino a Rentas Generales, los excedentes financieros no afectados por leyes o convenios específicos de las cuentas corrientes bancarias, incorporadas al Saldo Consolidado, establecido por el Artículo 67 del Decreto Nº 2863-MC-2004 Reglamentario, de la Ley Nº VIII 0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la provincia de San Luis.

ARTÍCULO 13. Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a colocar, transitoriamen te, las disponibilidades del Tesoro Provincial, en operaciones bancarias remune radas o en otras alternativas financieras de inversión, a efectos de preservar el valor de los fondos públicos.

ARTÍCULO 14. Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las transferencias presupuestarias que fueren necesarias como consecuencia de la estructura ministerial que se encuentre vigente al momento de su ejecución.

ARTÍCULO 15. Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley VIII-253. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).